CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR RAMON DARIO GALEANO GONZALEZ C/ ART. 41° DE LA LEY 2856/06. N° 1249. AÑO 2018- - - -

A.I. N°: 489

Asunción, 20 de mayo de 2024 .-

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 21-05-2024

VISTO: El informe elevado por el Señor Secretario de la Sala, y; - - - - - - -

C O N S I D E R A N D O:

QUE, por el mismo se informa que la última actuación recaída en autos ha sido el proveído de fecha 03 de julio de 2019, que obra a f. 21 de autos.- - - - - - -

QUE, el Art. 172 del Cód. Proc. Civ., dispone: "*Se operará la caducidad de instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses...*" , en concordancia con lo establecido en el Art. 175 del mismo cuerpo legal, que reza: "*La caducidad será declarada de oficio o a petición de parte por el juez o tribunal. Es obligación del secretario en cuya oficina radiquen los autos, dar cuenta al juez o tribunal respectivo que ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 172.*".- - - -

QUE, pasando a la verificación y estudio de las constancias de autos, surge que la última diligencia tendiente a dar impulso procesal en esta instancia ha sido el proveído de fecha 03 de julio de 2019, que obra a f. 21 de autos, a través del cual esta Sala ha dispuesto, en atención al escrito que obra a f. 20 de autos, según proveído de fecha 26 de diciembre de 2018. Posterior a ello, no se observa que el interesado haya instado el procedimiento a través de actos idóneos y adecuados para hacerlo avanzar, siendo el impulso de éste una carga que compete exclusivamente a las partes quienes -a través de dichos actos- deben conducir la instancia hacia su estadio conclusivo, por lo que de esta forma, hallándose cumplido el plazo establecido en el Art. 172 del Cód. Proc. Civ., corresponde declarar operada la caducidad de instancia en estos autos.----------

QUE, en cuanto a las costas las mismas deberán ser soportadas por la parte actora, de conformidad a lo establecido en el Art. 200 del Cód. Proc. Civ.----------

POR TANTO, en mérito a las consideraciones que anteceden, al informe del Señor Secretario, y de conformidad a los artículos precedentemente citados, la;-----

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

DECLARAR operada la caducidad de la instancia en estos autos de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.- - - - - - - - - - - - - -
IMPONER las costas a la parte actora.- -
NOTIFICAR por Cédula.- -
ARCHIVAR estos autos una vez firme la presente resolución.- - - - - - - - -
ANOTAR y registrar.- -

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

S.E: 20: vale

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario